

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	DECRETOS
	Por LA Secretaria, con:
	Número: 2130/2023 Fecha: 29-12-2023 Fedatario: Ana Dolores González Ledesma

REF: 2023-001854

DECRETO DE La SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE) DÑA. ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA

Considerando que en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el ejercicio 2023 se encuentra prevista una subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS IBALLA, provista del CIF n.º G- G-38360509, por importe global de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, en las aplicaciones presupuestarias 2310.48013, importe 2.400,00 euros, y 2310.78001, importe 600,00 euros.

Atendiendo a la solicitud de subvención de fecha 28/07/2023, con número de registro de entrada 2023-006618, modificada en fecha 14/11/2023, con registro de entrada n.º 2023-006812, presentada por la representante legal de la entidad, con destino a cubrir los siguientes gastos derivados de la cofinanciación del proyecto presentado:

Concepto	Coste
Taller de pintura y dibujo	800,00 €
Taller de corte y confección	585,00 €
Servicio de guagua	1.500,00 €
Mobiliario	600,00 €
Total:	3.485,00 €

Considerando que la entidad solicitante hace constar en la solicitud que no cuenta con fondos suficientes para hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución del proyecto presentado, por lo que solicita el abono anticipado del 100 por ciento la subvención.

Enterada del Informe favorable, emitido en fecha 12/12/2023 por la Técnico del Departamento de Gestión de Subvenciones, suscrito y conformado por la Secretaria de la Corporación, en el que hace constar que la citada solicitud de subvención cumple con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, y que, por consiguiente, procede conceder a la entidad ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD IBALLA, provista del CIF n.º G-38360509, la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto General vigente, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, y el abono anticipado de la misma.

Enterada, asimismo, del informe de fiscalización previa, emitido en fecha 20/12/2023 por la Intervención de Fondos, formulando reparo, por no haber incluido el importe de 600,00 euros, destinado a gastos de inversión y consignado en la aplicación presupuestaria con denominación 2310.78001, en el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones.

Considerando el Informe emitido en fecha 29/12/2023 por la Técnico del Servicio de Gestión de Subvenciones, manifestando discrepancias con el informe emitido por la Intervención y concluyendo que procede continuar con la tramitación del expediente, ya que la omisión involuntaria de la inclusión de

1

Firmado por:	ANA DOLORES GONZÁLEZ LEDESMA - SECRETARIA Ver firma ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA Ver firma	Fecha: 29-12-2023 14:27:44 Fecha: 29-12-2023 15:01:29	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2130/2023	Fecha: 29-12-2023 15:01	
Nº expediente administrativo: 2023-001854 Código Seguro de Verificación (CSV): D2C173D8B291BA0621A97E6D823E90E9 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/D2C173D8B291BA0621A97E6D823E90E9			
Fecha de sellado electrónico: 29-12-2023 19:24:19 Ver sello - 1/5 - Fecha de emisión de esta copia: 10-01-2024 10:38:48			

la parte de la subvención consignada en la aplicación presupuestaria 2310.78001, por importe de 600,00 euros no supone una vulneración de la normativa de aplicación, al no tener el referido Plan Estratégico de Subvenciones municipal carácter normativo de obligado cumplimiento.

Atendiendo al Informe Propuesta emitida en fecha 29/12/2023 por el Servicio de Gestión de Subvenciones.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (BOP núm. 125, de 26 de julio de 2011) el artículo 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Bases 31ª, 75ª a 78ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el Ejercicio 2023, y demás legislación de pertinente aplicación, esta Alcaldía-Presidentencia

RESUELVE

PRIMERO.- Continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar, autorizar y disponer el gasto por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2310.48013, por importe de 2.400,00 euros, y 2310.78001, por importe de 600,00 €, del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor.

TERCERO.- Estimar la solicitud y conceder a la entidad ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS IBALLA, provista del CIF n.º G-38360509, una subvención por un importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, con cargo a las indicadas aplicaciones presupuestarias 2310.48013 y 2310.78001 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, con destino a cubrir los siguientes gastos derivados de la cofinanciación del proyecto presentado:

Concepto	Coste
Taller de pintura y dibujo	800,00 €
Taller de corte y confección	585,00 €
Servicio de guagua	1.500,00 €
Mobiliario	600,00 €
Total:	3.485,00 €

CUARTO.- Conceder el abono anticipado del 100 % de la subvención y ordenar el pago por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a la precitada entidad beneficiaria, con cargo a las indicadas aplicaciones presupuestarias 2310.48013 y 2310.78001 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

Firmado por:	ANA DOLORES GONZÁLEZ LEDESMA - SECRETARIA ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 29-12-2023 14:27:44 Fecha: 29-12-2023 15:01:29	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2130/2023	Fecha: 29-12-2023 15:01	
Nº expediente administrativo: 2023-001854 Código Seguro de Verificación (CSV): D2C173D8B291BA0621A97E6D823E90E9 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/D2C173D8B291BA0621A97E6D823E90E9 .			
Fecha de sellado electrónico: 29-12-2023 19:24:19			

QUINTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención hasta el **28 de febrero de 2023**, mediante aportación de la correspondiente cuenta justificativa, aportando una memoria justificativa, suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria, la cual deberá incluir los siguientes datos:

- Número total de participantes en las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del proyecto.
- Descripción de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del proyecto.

Junto a la memoria justificativa deberá presentarse una relación de los gastos realizados (modelo normalizado) y deben presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que tendrán que ajustarse, en todo caso, al plazo de ejecución previsto para el proyecto subvencionado (01/01/2023 a 31/12/2023).

Cuando el pago se haya realizado mediante transferencia o domiciliación bancaria, entrega de cheque o similar, deben aportarse los correspondientes justificantes de transferencia y/o cargo en la cuenta del beneficiario, los cuales deben contar con el sello y/o firma de la entidad bancaria. En el caso de tratarse de documentos que se hayan obtenido telemáticamente, deben contar con datos identificativos de la entidad bancaria emisora de los mismos y/o aportarse los movimientos bancarios desde la fecha del cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria hasta la misma fecha del mes posterior a éste.

Los pagos realizados en efectivo estarán sujetos a las limitaciones del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por el artículo decimotercero de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Dichos pagos deberán hacerse constar en la factura (pago en efectivo/al contado) o bien acreditarse mediante recibo emitido por el receptor del pago. Además, deberán ir acompañados de un certificado expedido por el/la tesorero/o de la entidad beneficiaria, donde consten detallados los mismos.

En caso de que la entidad beneficiaria haya contratado mediante contrato laboral o mercantil personal para el desarrollo de la actividad subvencionada, deben aportarse los documentos acreditativos de estos gastos, tales como contrato laboral y nóminas, así como TC1 y TC2, en caso de contratación laboral, o bien factura emitida por la persona contratada mediante contrato mercantil, que debe contener la correspondiente retención del IRPF e IGIC (o indicación de ser exento de este impuesto). En ambos casos deben aportarse los modelos 110 y 190 para acreditar que la entidad beneficiaria haya efectuado el pago de las correspondientes retenciones.

Además, la entidad beneficiaria deberá aportar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con

Firmado por:	ANA DOLORES GONZÁLEZ LEDESMA - SECRETARIA ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 29-12-2023 14:27:44 Fecha: 29-12-2023 15:01:29	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2130/2023	Fecha: 29-12-2023 15:01	
Nº expediente administrativo: 2023-001854 Código Seguro de Verificación (CSV): D2C173D8B291BA0621A97E6D823E90E9 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/D2C173D8B291BA0621A97E6D823E90E9 .			
Fecha de sellado electrónico: 29-12-2023 19:24:19			

indicación de sus importes y procedencia, o, en su caso, declaración responsable suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria, de no haber recibido ningún tipo de ayuda o subvención para la misma actividad.

Los gastos de la actividad subvencionada se considerarán realizados, cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

SSEXTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente Decreto o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMO.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe global de los fondos percibidos podrá superar el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria debe adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para tal efecto, debe colocarse, como mínimo, un cartel publicitario en formato A4 (orientación horizontal) en lugar visible y de acceso de los usuarios de la actividad, en el local dónde se desarrollan las actividades de la entidad, con indicación que la entidad ha sido beneficiaria de una subvención del Ayuntamiento durante el año 2023, por importe de 3.000,00 euros, con destino a la cofinanciación del proyecto presentado.

Asimismo, debe mencionarse el carácter público de la financiación del proyecto, su importe y procedencia en cualquier otro medio que se use para su difusión (notas de prensa, redes sociales). Si la entidad cuenta con página web propia, debe publicitarse la cofinanciación del proyecto en este medio.

El cumplimiento de la realización de la debida publicidad se acreditará de manera documental y/o gráfica (se aportarán fotografías de la ubicación del cartel publicitario), notas de prensa publicaciones en redes sociales, etc.

El incumplimiento de la obligación de dar la debida difusión a la subvención establece una causa de reintegro de la misma en aplicación del art. 37.1 d) de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- La entidad beneficiaria debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 125 de fecha 26 de julio de 2011).

DÉCIMO.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones señaladas en la presente resolución y en la normativa de aplicación, conllevará

Firmado por:	ANA DOLORES GONZÁLEZ LEDESMA - SECRETARIA ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 29-12-2023 14:27:44 Fecha: 29-12-2023 15:01:29	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2130/2023	Fecha: 29-12-2023 15:01	
Nº expediente administrativo: 2023-001854 Código Seguro de Verificación (CSV): D2C173D8B291BA0621A97E6D823E90E9 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/D2C173D8B291BA0621A97E6D823E90E9 .			
Fecha de sellado electrónico: 29-12-2023 19:24:19			

el inicio del procedimiento de reintegro de los fondos percibidos en concepto de anticipo de la subvención concedida.

UNDÉCIMO.- Notifíquese la presente Resolución al Servicio de Intervención de Fondos, para la formalización y contabilización y al Servicio de Tesorería, para el abono efectivo de la subvención.

DUODÉCIMO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda, a la Concejalía Delegada de Políticas Sociales y al Servicio de Gestión de Subvenciones, para la toma de razón en el expediente de referencia.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese igualmente la presente resolución a la entidad beneficiaria, ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS IBALLA, provista del CIF n.º G-38360509, con indicación de los recursos que procedan, dejando constancia en el expediente de su razón.

DÉCIMO CUARTO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Angélica Belén Padilla Herrera, ante mí, la Secretaria, que doy fe. En la Villa de San Sebastián de La Gomera, en la fecha de la firma electrónica de la presente resolución.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Dña. Angélica Belén Padilla Herrera

LA SECRETARIA,
Dña. Ana Dolores González Ledesma

Firmado por:	ANA DOLORES GONZÁLEZ LEDESMA - SECRETARIA ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 29-12-2023 14:27:44 Fecha: 29-12-2023 15:01:29	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2130/2023	Fecha: 29-12-2023 15:01	
Nº expediente administrativo: 2023-001854 Código Seguro de Verificación (CSV): D2C173D8B291BA0621A97E6D823E90E9 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/D2C173D8B291BA0621A97E6D823E90E9 .			
Fecha de sellado electrónico: 29-12-2023 19:24:19			